

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0127/2024/OPNT

RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 17 diecisiete de junio del 2024 dos mil veinticuatro, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le concedió un plazo de 05 cinco días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento dado por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. **POR LO QUE LA PONENCIA DEL COMISIONADO PONENTE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y el documento exhibido por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 08 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 08 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"Segundo. - De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca, la respuesta entregada ordena, hacer una búsqueda exhaustiva de la información, consistente en:

*"[...] ¿Qué seguros son los que tienen las patrullas del municipio de Querétaro?
¿Que aseguradora es la que cubre sus unidades de policía en el municipio de Querétaro?
En especial, le solicito la información sobre que aseguradora o aseguradoras eran las que cubrían la patrulla con placa 05-207. Con número económico M-1266. La cuál era del Municipio de Querétaro y tuvo un percance el día 30 de abril de 2022 en el libramiento nor porniente.
Otros datos para facilitar su localización" (sic)*

Y posteriormente, deberá hacer la entrega de la información a la persona recurrente, a través del medio señalado para tal efecto[...]"

Ampliación del plazo.- Mediante oficio CG/UTAIP/240/2024, se tuvo al sujeto obligado, requiriendo hacer uso de la prórroga a efecto de poder estar en tiempo y atender lo ordenado. Es así, que por acuerdo del 04 cuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, notificado el 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se concedió un plazo adicional de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se notificó, a efecto de remitir a esta Comisión el pretendido cumplimiento de la resolución dictada. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Del informe de cumplimiento. - Por acuerdo de 12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento y de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y anexó la siguiente documental: -----

1. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SSPMQ/DJ-3/7923/2024, de 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el M. en D.C.A. José de Jesús Camarillo Vázquez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en 01 una hoja útil.
2. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/0230/2024, de 21 veintiuno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, en 02 dos hojas útiles. -----
3. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DT/0271/2024, de 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. Ángel Loza Hernández. Director de Transportes, en 01 una hoja útil. -----
4. Documental pública, en copia simple, consistente en captura de pantalla del correo electrónico emitido el 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro, enviado desde la cuenta u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx; dirigido a la cuenta del ciudadano, en 01 una hoja útil.

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la persona recurrente. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que el Sujeto Obligado, mediante escrito con número de identificación DT/0271/2024, firmado por el Lic. Ángel Loza Hernández, Director de Transportes, hace entrega de la información consistente en: -----

*"[...]1. ¿Qué seguros son los que tiene las patrullas del municipio de Querétaro?
Respuesta: CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.*

*2. ¿Qué aseguradora es la que cubre sus unidades de policía en el municipio de Querétaro?
Respuesta: CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.*

*3. En especial le solicito la información sobre que aseguradora o aseguradoras eran las que cubiran la patrulla con placa 05-207, con número económico M-1266, la cual era del Municipio de Querétaro y tuvo un percance el día 30 e abril de 2022 en el libramiento nor poniente.
Respuesta: CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.*

*4. Otros datos para facilitar su localización.
Respuesta: No hay datos.[...]” (sic)*

En este orden de ideas, se aprecia que se atiende de manera puntual, cada uno de los planteamientos realizados inicialmente y ordenados mediante el resolutivo segundo de la resolución de fecha 08 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo expuesto, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a lo ordenado mediante la resolución dictada en fecha 08 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. En suma, de lo anterior, se dio vista a la persona

recurrente a efecto de que realizara las manifestaciones que conforme derecho correspondían sobre el informe, sin que dicha situación aconteciera. -----

DETERMINACIÓN

ÚNICO. - se tiene al **Municipio de Querétaro** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 08 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al MUNICIPIO DE QUERÉTARO, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la décima tercera sesión ordinaria de pleno de fecha 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE**

**JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA**

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

Infoqro

**PONENCIA
COMISIONADO**

A C T U A C I O N E S

